

Análisis Query número: 470/TA.811

Banco: BANAMEX

Consulta Realizada por:
MsNynne Norman-Scheuer,
Deputy Secretary General
ICC Denmark
C7o Danish Chamber of Commerce
Borsen, 1217 Copenhagen K

Resumen de la Consulta	Reglas aplicables y artículo relacionado	Conclusión de la Comisión Mundial de Banca	Opinión ICC México
Carta de Crédito documentaria enviada a un banco nominado. Dicho banco no agrega confirmación, ni adquiere responsabilidad frente al beneficiario. Este último presenta documentos y el Banco Avisador los revisa y encuentra X número de discrepancias, mismas que enlista al beneficiario. Los documentos se van al banco emisor sin enlistar que hay discrepancias. EL banco emisor reporta una discrepancia sobre el PurchaseOrder	Regla 14 (d), 7 (a) y 12(c) UCP 600.	El banco emisor debe pagar porque la discrepancia no procede en virtud de que no hay forma de evidenciar un conflicto entre los Pos art 14 (d)	Coincidimos con la opinión de la ICC Mundial y además agregaríamos que el banco emisor debe pagar porque la discrepancia no procede en virtud de que la Carta de Crédito no estipulaba que se tenía que revisar el PO.

(mismo que no era estipulado en la LC). El banco avisador no había citado dichas discrepancias en su revisión.			
---	--	--	--